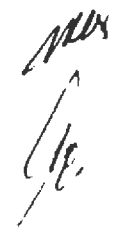


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 23  
SERIE 2025-2026-23**

**APROBADA:  
18 DE JUNIO DE 2026**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 19, SERIE 2025-2026-19, A LOS FINES DE ACLARAR QUE LA COMPRAVENTA AUTORIZADA CORRESPONDE A DOS (2) PARCELAS DE TERRENO A SEGREGARSE DE LA FINCA MATRIZ PROPIEDAD DE SANTA BÁRBARA SOLAR CORP.**

- POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, se autorizó al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a adquirir mediante compraventa una parcela de terreno con una cabida aproximada de 4,736.6197 metros cuadrados, a segregarse de la finca matriz propiedad de Santa Bárbara Solar Corp.
- POR CUANTO:** En dicha ordenanza se hizo referencia al informe de valoración del tasador profesional Pedro Luis Jiménez, EPA-171, MIE #174, certificación federal general #48, así como al informe del tasador revisor Enrique S. Meléndez, licencia EPA-718, y se indicó que la adquisición autorizada correspondía a una parcela de terreno valorada en ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y dos dólares (\$137,362.00).
- POR CUANTO:** Surge del informe de valoración preparado por el tasador profesional Pedro Luis Jiménez que el área objeto de adquisición corresponde en realidad a “2 predios de terreno, pertenecientes a la misma finca”, identificados como parcela 1 de 1,271.9210 metros cuadrados y parcela 2 de 3,464.6987 metros cuadrados, para una cabida total de 4,736.6197 metros cuadrados, las cuales fueron valoradas conjuntamente en ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y dos dólares (\$137,362.00).
- POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, para corregir el título, los POR CUANTO cuarto, quinto y sexto y las secciones 1ra., 2da., 3ra. y 5ta., a los fines de que reflejen que la adquisición autorizada comprende dos (2) parcelas de terreno a segregarse de la finca matriz propiedad de Santa Bárbara Solar Corp.
- 

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Emendar la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, a los fines de aclarar que la compraventa autorizada corresponde a dos (2) parcelas de terreno a segregarse de la finca matriz propiedad de Santa Bárbara Solar Corp.

Sección 2da. Se enmienda el título de la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, para que se lea como sigue:

“DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS (2) PARCELAS DE TERRENO CON UNA CABIDA TOTAL APROXIMADA DE 4,736.6197 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE LA FINCA MATRIZ, PROPIEDAD DE SANTA BÁRBARA SOLAR CORP., Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

Sección 3ra. Se enmienda el cuarto POR CUANTO de la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, para que se lea como sigue:

“POR CUANTO: Resulta conveniente y necesario que el Municipio adquiera dos (2) parcelas de terreno, identificadas como parcela 1 de 1,271.9210 metros cuadrados y parcela 2 de 3,464.6987 metros cuadrados, para una cabida total aproximada de 4,736.6197 metros cuadrados, a segregarse de la finca matriz propiedad de Santa Bárbara Solar Corp., lo cual facilitará al Municipio atender los aspectos técnicos y administrativos asociados al proceso de cierre de una parte del SRS”.

Sección 4ta. Se enmienda el quinto POR CUANTO de la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, para que se lea como sigue:

“POR CUANTO: La corporación propietaria ha manifestado su disposición de vender las referidas parcelas de terreno al Municipio, lo que permitirá atender la necesidad pública mediante una transacción voluntaria entre las partes”.

Sección 5ta. Se enmienda el sexto POR CUANTO de la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, para que se lea como sigue:

“POR CUANTO: El tasador profesional Pedro Luis Jiménez, presidente de Fast Appraisal Services, Inc., EPA-171, MIE #174, certificación federal general #48, valoró conjuntamente las dos (2) parcelas de terreno a

segregarse en la cantidad de ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y dos dólares (\$137,362.00)".

Sección 6ta.

Se enmiendan las secciones 1ra., 2da., 3ra. y 5ta. de la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, para que se lean como se indica a continuación:

"Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a adquirir mediante compraventa dos (2) parcelas de terreno, identificadas como parcela 1 de 1,271.9210 metros cuadrados y parcela 2 de 3,464.6987 metros cuadrados, para una cabida total aproximada de 4,736.6197 metros cuadrados, a segregarse de la finca matriz propiedad de Santa Bárbara Solar Corp."

"Sección 2da. Las parcelas de terreno objeto de adquisición habrán de segregarse de la finca matriz, propiedad de Santa Bárbara Solar Corp., que se describe a continuación:

**RÚSTICA:** Solar: DENOMINADO SANTA BÁRBARA, BARRIO HOYO MULAS de Carolina Sur. Cabida: 769.16 cuerdas. Colindante por el Norte con terrenos que denominan Los Frailes, poseídos por los señores González y Gaspar Barriola y la Hacienda que antes fue de José Mercado y hoy pertenece a los herederos de Teodoro Chevremont; por el Este, con los herederos de Pedro Calderón y la Hacienda Buena Vista de Sobrinos de Ezquiaga; por el Oeste con la citada Hacienda Buena Vista y por el Sur, con la denominada Gran Esperanza de la Sucesión de José María Corocena. En dicha finca enclavan una casa habitación y un edificio fijo que fue antes almacén, según surge de la inscripción 47a.

**INSCRITA** al folio 11 vuelto del tomo 265 de Carolina Sur, finca número 163, Registro de la Propiedad, Sección II de Carolina, inscripción 47.

**NÚMERO DE CATASTRO:** 089-000-001-01-901".

"Sección 3ra. El Municipio adquirirá las dos (2) parcelas de terreno a segregarse del solar antes descrito, por el precio de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (\$137,362.00)**, correspondiente a ambas parcelas en conjunto".

...

"Sección 5ta. Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos públicos o privados que sean necesarios para la segregación y compraventa de las parcelas, así como para su inscripción a nombre del Municipio en el Registro de la Propiedad".



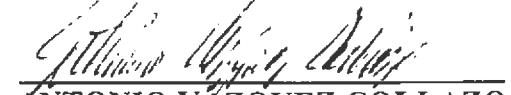
- Sección 7ma. Todos los demás POR CUANTO y secciones de la Ordenanza 19, Serie 2025-2026-19, permanecerán inalterados.
- Sección 8va. Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 9na. Copia de esta ordenanza será enviada al Gerente de Administración, al Director de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Asuntos Legales, y al Gerente de Infraestructura.

**SOMETIDO POR:** HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN  
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA  
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN  
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA  
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES  
HON. JUAN A. LUGO RAMOS  
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS  
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA  
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE JUNIO DE 2026.

  
MIRTA ANDRADES RUIZ

PRESIDENTA

  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 24 DÍAS DE  
JUNIO DE 2026.

  
JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE

## **CERTIFICACIÓN**

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

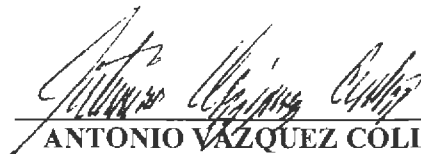
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 23 Serie 2025-2026-23** del 18 de junio de 2026, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

**HON. MIRTA ANDRADES RUIZ**  
**HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO**  
**HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO**  
**HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**  
**HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA**  
**HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA**  
**HON. JUAN A. LUGO RAMOS**  
**HON. JOSÉ M. TANCO AREIZAGA**

**HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ**  
**HON. DANILO CARMONA CASTRO**  
**HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA**  
**HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**  
**HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN**  
**HON. JOHANN J. GARCÍA REYES**  
**HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS**  
**HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ**

**EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- -AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 18 de junio de 2026.

  
\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**